



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2023-A-MDSS

San Sebastián, 26 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS: La Opinión Legal N° 038-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, Informe N° 06-2023-EC-GM-MDSS, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

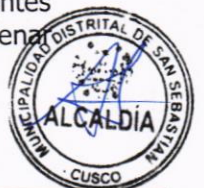
Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, de fecha 05 de diciembre del 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el artículo 7° numeral 7.1 que: "La designación del Ejecutor como la de Auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-A-2010-MDSS-SG, de fecha 08 de setiembre del 2010, se nombra al Abg. Leonel Arturo Meneses Yépez, como ganador del concurso publico convocada por la citada entidad.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el ejecutor y el auxiliar son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, al respecto el Art. 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que "Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley”;



Que, mediante Informe N° 06-2023-EC-GM-MDSS, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita su acreditación ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Oficina Registral y demás entidades públicas y privadas de la Ciudad del Cusco, a fin de dar cumplimiento y ejecución a los títulos ejecutivos generados en la Municipalidad y en el despacho de Ejecución Coactiva.



Que, mediante Opinión Legal N° 038-2023-GAL-MDSS/C/RBM, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina declarar procedente la acreditación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con eficacia anticipada del 11 de enero del 2023, al Abg. Leonel Arturo Meneses Yépez, identificado con DNI N° 23825105, con registro ICAC N° 2922, bajo el régimen 276, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión de la entidad.



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 17.1: Eficacia anticipada del acto administrativo: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.*



De acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR con eficacia anticipada al 11 de enero del 2023, al **ABOG. LEONEL ARTURO MENESES YÉPEZ**, identificado con DNI N° 23825105, con registro ICAC N° 2922, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, bajo el régimen 276, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión de la entidad y otras normas vigentes relacionados a la materia.



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENGARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y a la Oficina de Ejecución Coactiva el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCAGAR a la oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Gerencia Municipal
GRRHH
Unidad de Tecnología
E.C.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Abog. Brielgel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”